



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LILIANA BASTIDAS GUACHETA
DEMANDADO JHON ALEXANDER OROZCO GUILLEN
RADICACIÓN 2022-00001 FOLIO 007 TOMO VII
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 07

En atención a que el despacho observa que en el auto interlocutorio No. 03 de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por error involuntario se transcribió el segundo apellido de la demandante como "Cuaceta" cuando el mismo obedece a Guacheta, y así mismo se transcribió el segundo nombre del demandante como "Alex" cuando en realidad el nombre es Alexander, se procederá a corregir de oficio el mencionado auto.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso señala: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...). // Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*". Así las cosas, como se advierte en este caso se tratan de errores de digitación como se mencionó con anterioridad, razón por la cual éste juzgado de oficio procederá a su respectiva corrección.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 42 y 286 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 03 de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago y el que en su parte resolutive dice "**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora LILIANA BASTIDAS GUACHETA y en contra de JHON ALEX OROZCO GUILLEN, identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.545.912, mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero: (...)" el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora LILIANA BASTIDAS GUACHETA y en contra de JHON ALEXANDER OROZCO GUILLEN, identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.545.912, mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

Las demás partes quedarán incólumes.

Notifíquese y cúmplase. –

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2ad9bab850e7a193da5a05ff525d9c6c372ec69c1b57dba440c1c519751
284d**

Documento generado en 04/02/2022 05:51:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**